Año de 1949 — Lunes 26 de Septiembre — Núm. 116

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción 1,50 ptas.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 17 de Agosto de 1949 por la que se autoriza la aplicación de un recargo provisional en las tarifas de venta de agua.

Ilmo. Sr.: Vista y estudiada la repercusión que el plus de carestía de vida, establecido con carácter transitorio por el Misterio de Trabajo en beneficio del personal que presta servicio en las actividades de captación, elevación, conducción y distribución de agua, ejerce en las explotaciones de diferentes entidades dedicadas a esta industria, resulta indispensbale autorizar a las mismas un recargo provisinal en los precios de venta de agua que compense los mayores gastos debidos al indicado aumento.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer.

Artículo 1.º Se establece transitoriamente y con carácter general y circunstancial un recargo especial sobre el precio de venta de agua, con el fin de compensar a las Empresas o entidades distribuidoras los aumentos que por Orden del Ministerio de Trabajo de 8 de Julio de 1949 se antorizan sobre las percepciones del personal en dichas explotaciones.

Art. 2.º La cuantía del recargo será del 8 por 100 del precio base y en vigor que aplique cada Empresa o entidad para el suministro de agua, en cualquiera de sus modalidades de tanto alzado, por contador, usos domésticos o industriales.

Art. 3.º Este recargo gravará directamente el precio base de agua facturada, con independencia de los impuestos y recargos que tal suministro tuviera antorizados.

Art. 4.º El recargo que se establece en esta Orden empezará a aplicarse en los recibos correspondientes a los consumos del mes de Agosto en curso y en atención a la fecha en que se ha concedido la efectividad del aludido plus de carestía de vida por el Ministerio de Trabajo.

Atr 5.º La Dirección General de Industria dictará a las Delegaciones Provinciales de Industria las instrucciones precisas para la aplicación de la presente Orden, y asimismo resolverá las reclamaciones que en casos especiales pudieran presentarse, en lo que se refiere a la cuantía y aplicación de estos recargos.

Lo que previa aprobación del Consejo de Ministros, comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

San Sebastián, 17 de Agosto de 1949.—Suanzes.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

(Del B. O. del E., 1 Sepbre., n.º 244.)

1541

Diputación Provincial de Segovia

Arbitrio provincial sobre energía eléctrica

Siendo preciso proceder por el Negociado de Arbitrios de esta Excelentísima Diputación a la formación del Padrón de contribuyentes por el arbitrio provincial de energía eléctrica que se produzca en las fábricas radicantes en esta provincia, por la presente se interesa de todos los señores Alcaldes y Secretarios remitan a esta Presidencia relación de las fábricas o saltos existentes en su término municipal, con expresión de los siguientes datos:

Nombre y apellidos del propietario, administrador, gerente o arrendatario del mismo.

Pueblo donde se ejerce la industria.

Capacidad del salto, expresado en c. v. H. P., y

Número de kilowatios hora producidos en el año.

Arbitrio provincial sobre aprovechamiento de piedras, arenas, arcillas, barros, cales y otras substancias análogas.

Por la presente, se requiere a todos los señores Alcaldes y Secretarios de esta provincia, para que con la mayor urgencia remitan a esta Presidencia relación de las personas o entidades que dentro de su término municipal ejerzan explotaciones de piedras, arenas, arcillas, barros, cales y otras substancias análogas, con expresión de los siguientes datos:

Nombre, apellidos y domicilio del que ejerce la explotación.

Clase de la industria que ejerce, y

Número de metros cúbicos extraídos durante el año.

Esta Presidencia espera del celo de los señores Alcaldes y Secretarios remitan los datos que anteceden con la mayor veracidad y urgencia, en evitación de los perjuicios que por la demora se pudiera ocasionar a los interesados.

Segovia, 16 de Septiembre de 1949. El Presidente, Luis Cereceda.

1507

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

Por el presente se hace saber que han sido aprobados como definitivos los tipos evaluatorios resultantes de la revisión de Catastro realizada en los términos municipales de Aldeonsancho, Arahuetes, Arevalillo de Cega, Cobos de Segovia, El Cubillo, Etreros, Laguna Rodrigo, Marazuela, Pinilla Ambroz y Tolocirio.

Dichos tipos evaluatorios, con sus elementos integrantes, estarán expuestos al público durante un plazo de quince días en los respectivos Ayuntamientos, para que los particulares y entidades interesadas puedan examinarlos y formular ante esta Jefatura de Catastro las reclamaciones que juzguen oportunas, las cuales habrán de elevarse (con el correspondiente informe de la Junta Pericial) dentro del plazo de exposición; advirtiéndose que de no recibirlas dentro de este plazo, se considerará que prestan su conformidad con las cifras acordadas para el cuadro de tipos evaluatorios de cada término municipal.

Las equivalencias de las clases locales, en las distintas calificaciones, con el cuadro provincial de cultivos y aprovechamientos de carácter agrícola publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 26 de Mayo de 1943, son las siguientes:

Término municipal de Aldeonsancho

Cereales; 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª, equivalentes a 3.ª, 5.ª, 8.ª, 11.ª y 14.ª
Era; única, equivalente a 3.ª de cereal secano.
Viña; única, equivalente a 10.ª
Pradera; única, equivalente a 7.ª
Dehesa; única, equivalente a 4.ª

Término municipal de Arahuetes

Huerta; única, equivalente a 8.ª
Cereales; 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª, equivalentes a 6.ª, 8.ª, 9.ª, 11.ª, 13.ª, 14.ª y 18.ª
Eras única, equivalente a 6.ª de cereal secano.
Prado natural; 1.ª, 2.ª y 3.ª, equivalentes a 5.ª, 6.ª y 7.ª
Viña; única, equivalente a 10.ª

Término municipal de Arevalillo de Cega

Cereales; 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª, equivalentes a 6.ª, 9.ª, 11.ª, 12.ª, 13.ª y 15.ª
Era; única, equivalente a 6.ª de cereal secano.
Viña; única, equivalente a 11.ª
Pradera; única, equivalente a 7.ª
Dehesa; única, equivalente a 9.ª

Término municipal de Cobos de Segovia

Era; única, equivalente a 5.ª de cereal secano.
Cereales; 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª, equivalentes a 5.ª, 7.ª, 8.ª, 10.ª, 11.ª, 13.ª y 16.ª
Viña; 1.ª y 2.ª, equivalentes a 7.ª y 9.ª
Dehesa; única, equivalente a 7.ª

Término municipal de Cubillo

Era; única, equivalente a 6.ª de cereal secano.
Cereales; 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª, equivalentes a 6.ª, 8.ª, 9.ª, 10.ª, 14.ª, y 17.ª
Prado; 1.ª, 2.ª y 3.ª, equivalentes a 5.ª, 6.ª y 7.ª
Viña; única, equivalente a 10.ª
Dehesa; única, equivalente a 4.ª

Término municipal de Etreros

Cereales; 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª, equivalentes a 5.ª, 6.ª, 8.ª, 11.ª, 15.ª y 16.ª
Era; única, equivalente a 6.ª, de cereal secano.
Viña; única, equivalente a 7.ª
Dehesa; 1.ª y 2.ª, equivalentes a 4.ª y 5.ª

Término municipal de Laguna Rodrigo.

Cereal tubérculo; única, equivalente a 4.ª
Cereales; 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª, equivalentes a 6.ª, 8.ª, 9.ª, 12.ª y 15.ª

Viña; única, equivalente a 10.ª
Dehesa; 1.ª, 2.ª y 3.ª, equivalentes a 3.ª, 4.ª y 5.ª

Término municipal de Marazuela.

Cereal tubérculo; única, equivalente a 4.ª
Era; única, equivalente a 5.ª de cereal secano.
Cereales; 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª, equivalentes a 5.ª, 8.ª, 9.ª, 12.ª, 13.ª y 15.ª
Viña; única, equivalente a 7.ª
Pradera; única, equivalente a 6.ª
Dehesa; 1.ª y 2.ª, equivalentes a 3.ª y 4.ª

Término municipal de Pinilla Ambroz

Era; única, equivalente a 7.ª de cereal secano.
Cereales; 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª, equivalentes a 7.ª, 9.ª, 10.ª, 11.ª, 12.ª, 13.ª, 14.ª y 18.ª
Viña; única, equivalente a 10.ª
Pradera; única, equivalente a 7.ª
Dehesa; única, equivalente a 8.ª

Término municipal de Tolocirio

Cereal tubérculo; única, equivalente a 4.ª
Cereales; 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª, equivalentes a 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª, 11.ª y 18.ª
Pradera; 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª, equivalentes a 4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª
Viña; única, equivalente a 7.ª
Dehesa; única, equivalente a 3.ª

Por lo que se refiere a los aprovechamientos de carácter forestal, los elementos integrantes de los tipos imponibles que gravan dicha riqueza en estos términos municipales son los siguientes:

Calificación y subcalificación	UTILIDADES — CLASES local	de zona	Renta	Ganado de renta	Líquido	Superficie
Aldeonsancho						
Pinar	1.ª	7.ª	125,84	2,28	128	189 40-49
»	2.ª	12.ª	77,61	2,96	81	67-82 15
Monte bajo	U.ª	6.ª	21,86	8,98	31	78 63 30
Arboles de ribera	U.ª	3.ª	286,61	—	287	3-43 32
Erial	U.ª	8.ª	2,00	3,60	5	13 24 06
Arahuetes						
Pinar	U.ª	13.ª	65,55	3,12	69	1-63 10
Monte bajo	U.ª	6.ª	21,86	8,98	31	445-10 58
Erial	U.ª	8.ª	2,00	3,60	5	351 21 29
Arevalillo de Cega						
Arboles de ribera	U.ª	5.ª	231,40	—	231	2 11 50
Pinar	U.ª	11.ª	89,67	2,79	92	31 54 84
Monte alto	U.ª	6.ª	27,62	5,92	34	65 84 42
Monte bajo	U.ª	7.ª	13,07	5,50	19	214 70 58
Erial	U.ª	7.ª	4,25	4,67	8	215 39-38
Cobos de Segovia						
Pinar	U.ª	8.ª	33,49	1,28	35	1 87-17
Erial	U.ª	7.ª	4,25	4,67	8	3 76 96
El Cubillo						
Arboles de ribera	U.ª	8.ª	148,57	—	149	4 48
Pinar	U.ª	14.ª	53,49	3,30	57	20 02 47
Monte alto	U.ª	5.ª	37 61	7,11	45	12 95-42
Monte bajo	U.ª	6.ª	27,62	5,92	34	491 91 08
Erial	1.ª	7.ª	4,25	4,67	8	97 88-23
»	2.ª	8.ª	2,00	3,60	5	470 02 59
Etreros						
Erial	U.ª	7.ª	4,25	4,67	8	3 85 33
Laguna Rodrigo						
Pinar	U.ª	13.ª	65,55	3,12	69	397-42 50
Monte bajo	U.ª	6.ª	27,62	5,92	34	100 00 00
Monte alto	U.ª	5.ª	37,61	7,11	45	155 40-00
Erial	U.ª	7.ª	4,25	4,67	8	3 80 91
Marazuela						
Pinar	U.ª	14.ª	53,49	3,30	57	1-77-85
Erial	U.ª	7.ª	4,25	4,67	8	7-02-25
Pinilla Ambroz						
Pinar negral	1.ª	1.ª	210,25	1,10	211	38 69-22
» »	2.ª	10.ª	107,72	2,62	104	65-37 37
» »	3.ª	13.ª	65 55	3,12	69	12 04 17
Erial	U.ª	7.ª	4 25	4,67	8	33 09 61
Tolocirio						
Arboles de ribera	U.ª	8.ª	148,57	—	149	9-83
Monte bajo	U.ª	5.ª	37,61	7,11	45	38 84 82
Erial	U.ª	7.ª	4,25	4,67	8	16 80 88

Segovia, 23 de Septiembre de 1949.—El Ingeniero Jefe de Brigada, Francisco Carramiñana.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1493

VILLAVERDE DE ISCAR

SUBASTA

El día 10 de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o Concejal en que delegue, acompañado del Regidor Síndico, representante del Distrito Forestal y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la primera subasta de los productos primarios números 57 58 de los montes de estos propios, correspondiente al año forestal 1949 1950.

Número de pinos, 88 de la especie negral y 235 de la especie albar.

Metros cúbicos de madera, 275,130.
Metros cúbicos de leña de tronco con corteza, 89,259.

Cupo de traviesas a entregar, 82,539 metros cúbicos para vía ancho normal.
Grupo en que ha sido clasificado, 1.º

Máximo de licitación, 50.742,41.

Tope mínimo, pesetas 46.267,68.

Clase de certificado a exigir, A, B ó C.

En el anterior aprovechamiento no se incluyen las leñas de copas.

Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en la hora anterior a su celebración, o sea de diez a once, acompañando justificante de haber constituido el depósito del 5 por 100.

El pliego de condiciones facultativas que regirán la subasta y la ejecución del aprovechamiento será el publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 22 de Diciembre ultimo y Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de Agosto ultimo, que juntamente con el económico se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Si quedara desierta esta subasta, se celebrará la segunda el día 22 de Octubre, a la misma hora y en idénticas condiciones.

Villaverde de Iscar, 20 de Septiembre de 1949.—El Alcalde, Oliva del Caño.

Modelo de proposición

Don..., de...años de edad, natural de..., provincia de..., con residencia en..., calle de..., número..., en representación de..., lo cual acredita con..., en posesión del Certificado profesional de la clase..., número..., en relación con la enajenación anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de..., en el monte..., de la pertenencia..., ofrece la cantidad de... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar: que posee el Certificado profesional reseñado y hoja de compras número... de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la enajenación de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número..., presenta la...

a) Indice de Empresa correspondiente en el Certificado profesional a la hoja de compras número..., presentada...

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada...

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de la adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada...

c) Indice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional (c = a + b)...

d) Indice adicional.

I) Indice de adjudicación total (I = c + d)...

(Fecha y firma del proponente.)

1505

ALDEHUELA DEL CODONAL

SUBASTA

El día treinta de Septiembre del año actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de un Empleado del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, en la Casa Consistorial, la primera subasta de pastos del monte de estos propios «El Muerto», núm. 98 del catálogo, para dóscientas reses lanares, bajo el tipo de tasación de mil pesetas y gestión técnica, con sujeción al pliego de condiciones económico y administrativo formado al efecto, por sistema de pliegos cerrados, reintegrado con cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

La presentación de pliegos tendrá lugar el mismo día y media hora antes señalada para la subasta, siendo el requisito para optar a ésta el depósito del cinco por ciento del tipo de tasación.

Aldehuela del Codonal a 14 de Septiembre de 1949.—El Alcalde, Castor Feijoó.

1505

SUBASTA

El día treinta de Septiembre del año actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, con asistencia del Regidor Síndico, de un Empleado del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la primera subasta del fruto de piña albar del monte de estos propios, denominado «El Muerto», con el núm. 98 del catálogo, bajo el tipo de tasación de doscientas cincuenta pesetas.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, reintegradoso en papel de la clase sexta, y para tomar parte en la misma es indispensable el depósito del cinco por ciento de la tasación, con arreglo al modelo que a continuación se inserta.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán ante la Mesa durante la primera media hora de la señalada para la subasta.

Serán de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica, anuncios, reintegros y todo cuanto se relacione con la subasta.

Caso de declararse desierta esta primera subasta, tendrá lugar la segunda el día quince de Octubre, bajo las mismas condiciones y tipo de tasación y a la misma hora.

Aldehuela del Codonal a 14 de Septiembre de 1949.—El Alcalde, Castor Feijoó.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por el Ayuntamiento de Aldehuela del Codonal, para la subasta del fruto de piña albar del monte de estos propios, núm 98 del catálogo, y de los pliegos de condiciones facultativas y económicos que han de regir para dicha subasta, por el expresado aprovechamiento ofrezco... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

1509

ALDEALENGUA DE PEDRAZA

SUBASTA DE PASTOS

El día diez del próximo mes de Octubre y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un Empleado del ramo de Montes y el Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta de aprovechamiento de pastos del monte de los propios de este Municipio, núm. 175 del catálogo, denominado «Dehesa del Morcillo», durante el año forestal de 1949-50, para quinientas reses lanares, bajo el tipo de tasación de mil quinientas pesetas y gastos de gestión técnica, con arreglo a las tarifas oficiales que se encuentren vigentes en el momento de obtener la licencia.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable haber ingresado en la Depositaría municipal el cinco por ciento del tipo de tasación de la subasta, que asciende a la cantidad de setenta y cinco pesetas, en concepto de fianza provisional.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, debiendo ir acompañadas del resguardo de haber hecho efectivas en la Depositaría municipal las cantidades del cinco por ciento de tasación de la subasta, y podrán ser presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina el día anterior a la subasta y hasta media hora antes de la misma, debiendo ir reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre y ajustadas al modelo que al final se inserta.

La fianza definitiva que ha de constituír el que resulte agraciado con la subasta será el diez por ciento de la cantidad por la que sea adjudicada, que depositará en la sucursal de la Caja de Depósitos de Segovia.

Los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económicas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Los gastos de expediente, anuncios y reintegro y demás que origine esta subasta serán de cuenta del rematante.

Caso de declararse desierta esta primera subasta, tendrá lugar la segunda el día veintiuno de Octubre, bajo las mismas condiciones y tipo de tasación y a la misma hora.

Aldealengua de Pedraza a 12 de Septiembre de 1949.—El Alcalde, Jenaro Casla.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., mayor de edad, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm..., correspondiente al día... de... de mil novecientos cuarenta y nueve, y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas fijadas por el Ayuntamiento de Aldealengua de Pedraza para la subasta de aprovechamiento de pastos sobrantes del monte núm. 175 del catálogo, denominado «Dehesa del Morcillo», se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento por la cantidad de... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

1487

SAMBOAL

SUBASTA DE MADERAS

El día catorce de Octubre y hora de las doce, tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un miembro de la Corporación y un Empleado del ramo de Montes que al efecto señale la Jefatura del Distrito Forestal y de un Notario, que dará fe del acto, la celebración de la primera subasta de productos primarios del pinar de estos propios, del monte número 44, 45 y 46 del catálogo denominado «Pinar de Arriba y Abajo».

El referido aprovechamiento consiste en 473 pinos de la especie negral, que arrojan 268,299 metros cúbicos de madera con corteza y 141,593 metros cúbicos de leña, con un cupo de traviesas que el adjudicatario viene obligado a entregar a la RENFE de 80,074 para vía de ancho normal, siendo clasificado en el grupo primero, bajo el tipo de tasación máximo de 54.571,25 pesetas (cincuenta y cuatro mil quinientas setenta y una pesetas con veinticinco céntimos), y el mínimo (49.597,22 pesetas) cuarenta y nueve mil quinientas noventa y siete pesetas con veintidós céntimos.

Para tomar parte en la subasta se precisa estar en posesión del Certificado profesional de maderero de las clases A, B ó C.

Las proposiciones, acompañadas del expresado Certificado profesional y hoja de compras anexa al mismo que el licitador desee utilizar, se presentarán en pliegos cerrados y lacrados en la Secretaría del Ayuntamiento el día anterior a la celebración de la subasta, o sea el día trece de Octubre, de diez a doce de la mañana, no admitiéndose ninguna otra que se reciba con posterioridad a la hora señalada.

En el anverso del pliego deberá consignarse: «Proposición para optar a la subasta de pinos del monte «Pinar de Arriba y Abajo», año forestal 1949 50, que presenta D... con la firma del licitador.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta, lo han de hacer en papel timbrado del Estado de la clase sexta (4,50 pesetas), más el recargo legal establecido, con arreglo al modelo oficial que se inserta a continuación, acompañándose como base imprescindible y en sobre aparte el 5 por 100 de la tasación como fianza provisional.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de gestión técnica, formación de expediente, inserción de anuncios, reintegros, formalización de contrato, copias de escrituras públicas y, en general, todos los que se originen como consecuencia de la subasta o subastas si alguna quedase desierta por falta de licitadores.

En lo no previsto anteriormente, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de 2 de Julio de 1924 sobre los Contratos municipales y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y en especial a lo establecido en la Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de Agosto último, *Boletín Oficial* del 20, sobre normas para la tasación y enajenación de esta clase de aprovechamientos, debiendo el rematante sujetarse para el referido disfrute de aprovechamientos al pliego de condiciones facultativas formulado por la Jefatura Provincial del Distrito Forestal, publicado en el BOLETÍN OFICIAL, núm. 153, de fecha 22 de Diciembre de 1948, cuyas condiciones han de ser expresamente aceptadas por el rematante en la escritura de adjudicación.

La leña de copas no entra en este aprovechamiento, ya que han sido adjudicadas a este Ayuntamiento.

Caso de quedar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda en las mismas condiciones el día veinte del mismo, a las doce.

Samboal a 20 de Septiembre de 1949.—El Alcalde, Eladio Andrés.

Modelo de proposición

Don..., vecino de.., con domicilio en la calle de..., número..., en representación de..., lo cual acredita con..., en posesión del Certificado profesional de la clase..., número..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de... de fecha..., para la enajenación del aprovechamiento de... en el monte..., de la pertenencia de..., ofrece la cantidad de... pesetas.

A los efectos de adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar: que posee el Certificado profesional reseñado y hojas de compras número... de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la enajenación de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número..., presentada...

a) Indice de Empresa correspondiente en el Certificado profesional a la hoja de compras número..., presentada...

Capacidad máxima de adquisición ralativa a la hoja de compras presentada...

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada...

c) Indice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional (c = a + b)...

d) Indice adicional...

I) Indice de adjudicación total (I = c + d)...

(Fecha y firma del solicitante.)

1506

ARMUÑA

SUBASTA

El día quince de Octubre próximo venidero y hora de las doce, se celebrará en esta Sala Consistorial la subasta de 200 pinos de la especie negral del monte de estos propios, que cubican 187,536 metros cúbicos de madera con corteza, siendo el tope mínimo de tasación veintinueve mil seiscientas diez pesetas sesenta y cinco céntimos, y el máximo treinta y dos mil doscientas cuarenta y una pesetas seis céntimos, bajo la presidencia del que suscribe o de quien le sustituya, con asistencia de un Concejal, de un Empleado de Montes y Secretario del Ayuntamiento, por el sistema de pliegos cerrados, que se ajustarán al modelo que se publica a continuación, con sujeción a los de condiciones facultativas y económicas que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles, de once a trece.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 6.ª o con reintegro correspondiente, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días, hábiles de doce a trece, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el día catorce de dicho mes de Octubre inclusive, bajo sobre cerrado, que llevará escrito en el anverso lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de 200 pinos del monte de propios de Armuña», debiendo acompañar por separado el resgurdo que acredite la constitución de la fianza provisional, que consistirá en 1.480,53 pesetas, a que asciende el 5 por 100 del tope mínimo, y podrá efectuarse en la Caja Municipal o en la General de Depósitos, en metálico, valores o signos de crédito del Estado, siendo la definitiva a depositar por el rematante en la misma forma indicada para la provisional, el diez por ciento del valor de aquélla, a disposición de la Jefatura del Distrito Forestal de Segovia, presentando a la Mesa, en el acto de la subasta, el Certificado profesional de la clase A, B ó C, por hallarse clasificado este monte en el grupo primero, y la hoja de compras, sin cuyo requisito será desestimada la oferta. También vendrá obligado el rematante a la entrega de 56,260 metros cúbicos de traviesas elaboradas para vía de ancho normal; las leñas de copas no están comprendidas en la presente subasta.

El bastanteo de poderes habrá de ser declarado por cualquiera de los Letrados que ejercen en Santa María de Nieva.

Armuña, 19 de Septiembre de 1949. El Alcalde, P. I., Agustín Rodal.

Modelo de proposición

Don..., de... años de edad, natural de..., provincia de..., con residencia en..., calle de..., número..., en representación de..., lo cual acredita con..., en posesión del Certificado profesional de la clase..., número..., en relación con la enajenación anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de..., en el monte..., de la pertenencia..., ofrece la cantidad de... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar: que posee el Certificado profesional reseñado y la hoja de compras número..., de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la enajenación de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número..., presentada...

a) Indice de Empresa correspondiente en el Certificado profesional a la hoja de compras número..., presentada...

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada...

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada...

c) Indice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional (c = a + b)...

d) Indice adicional...

I) Indice de adjudicación total (I = c + d)...

... a ... de... de 19...

El Interesado.

1508

VEGANZONES

Rectificación de subasta de pastos

En el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 113, del 19 del actual, para la subasta de pastos, se ha dejado de consignar, por olvido involuntario, el número de reses lanares a pastar en el monte pinar de estos propios, siendo éste el de 100, y la tasación se rectifica, en vez de 1.145,50 pesetas es de 1.500.

Queda subsanado el defecto de que adolecía mencionado anuncio.

Veganzones, 22 de Septiembre de 1949.— El Alcalde, Benito Adrados.

1488

Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda y Cuéllar

ANUNCIO DE SUBASTA

A las doce horas del día once de Octubre próximo, tendrá lugar en los salones de las Comunidades de Cuéllar y Sepúlveda simultáneamente, previa la constitución de las Mesas en forma reglamentaria, la subasta para

el aprovechamiento de 1.148 pinos de la clase negral del monte número 31-A del catálogo, denominado «Ensanchas de Navacedón», de la propiedad de ambas Comunidades, con un volumen de 249,684 metros cúbicos de madera con corteza, 259,447 metros cúbicos de leña, incluídos en esta suma 83,602 metros cúbicos de copas. El cupo de traviesas es de 23,960 metros cúbicos para vía de ancho normal y 14,650 metros cúbicos para vía estrecha. Tope máximo de licitación 54.770,87 pesetas, y tope mínimo 49.372,61 pesetas. Este monte está clasificado en el primer grupo.

El sistema de subasta es el de pliego cerrado, el cual contendrá proposiciones ajustadas al modelo que se insertará a continuación, debiendo acompañar a las mismas el resguardo del depósito del 5 por 100 de la tasación, que asciende a 2 468,63 pesetas.

No se admitirán proposiciones que no alcancen el tipo mínimo de tasación ni las que excedan del máximo, debiendo unir a las mismas el Certificado profesional de que sea titular el licitador, de la clase A, B ó C, ya que sólo los poseedores de esta clase de certificados podrán optar a la subasta.

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de cuanto dispone el pliego de condiciones facultativas formado por la Jefatura del Distrito Forestal de esta provincia, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la misma correspondiente al día 22 de Diciembre de 1948, número 253, el pliego de condiciones económicas formado por estas Comunidades y demás disposiciones vigentes sobre contratación de obras y servicios municipales. La adjudicación, tanto provisional como definitiva, se hará en un todo de acuerdo con las prescripciones contenidas en la Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de Agosto de 1949, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 29 del mismo mes.

El plazo para presentación del pliego empezará desde el siguiente día al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta.

Todos los gastos que origine el expediente de ambas Comunidades, los de gestión técnica, reintegros, derechos reales, publicación de anuncios y demás inherentes a la subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en las Secretarías de ambas Comunidades, donde pueden ser examinados todos los días laborables desde las diez a las trece horas.

Sepúlveda-Cuélar a 15 de Septiembre de 1949.—El Presidente de la Comunidad de Cuéllar, Juan Herrero.- El Presidente de la Comunidad de Sepúlveda, M. Cristóbal.

Modelo de proposición

Don..., de... años de edad, natural de..., provincia de..., con residencia en..., calle de..., número..., en representación de..., lo cual acredita con..., en posesión del certificado profesional de la clase..., número..., en relación con la enajenación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de..., en el monte 31 A «Ensanchas de Navacedón», de la pertenencia de las Comunidades de Cuéllar y Sepúlveda, ofrece la cantidad de... pesetas (en letra).

A los efectos de adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar: que posee el Certificado profesional reseñado y hojas de compras número... de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la enajenación de referencia son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número..., presentada...

a) Indice de Empresa correspondiente en el Certificado profesional a la hoja de compras número..., presentada...

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada...

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada...

c) Indice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional (c = a + b) ...

d) Indice adicional...

I) Indice de adjudicación total (I = c + d)...

... a ... de... 19...

El Interesado.

1522

VILLAR DE SOBREPEÑA

Recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia el apéndice al padrón de la riqueza rústica de este término municipal sin variación con la que figura en los documentos cobratorios del año actual, se procede a la exposición al público de esta circunstancia, para general conocimiento de los interesados.

Villar de Sobrepeña, 14 de Septiembre de 1949.—El Alcalde, Pedro Sanz Guijarro.

MORALEJA DE COCA

El vecino de esta localidad Eusebio Yubero Calvo se ha presentado en esta Alcaldía a manifestar que se halla en su poder un perro-lobo con collar y cadena, que se agregó a él estando guardando ganado en el campo.

Moraleja de Coca, 17 de Septiembre de 1949.—El Alcalde, N. Herrero.

1448

SANCHONUÑO

Instruído expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a las efectos de oír reclamaciones.

Sanchonuño, 12 de Septiembre de 1949.—El Alcalde, Francisco Rico.

1450

HONTALBILLA

Recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia el apéndice al padrón de la riqueza rústica catastrada de este término municipal, para los efectos tributarios en el ejercicio de 1950, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones que han de versar sobre errores aritméticos o de copia que serán resueltos por dicha Administración.

Hontalbilla, 12 de Septiembre de 1949.—El Alcalde, Isidro de Frutos.

1402

CABAÑAS DE POLENDOS

Confeccionado el padrón de la riqueza rústica de este término municipal, para efectos tributarios en el ejecicio de 1950, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que únicamente versen sobre errores aritméticos o de copia, que serían resultas por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia.

Cabañas de Polendos, 6 de Septiembre de 1949.—El Alcalde, Leandro Garrido.

1426

MONTEJO DE LA VEGA DE LA SERREZUELA

Para general conocimiento, se hace saber, que según comunicación recibida en este Ayuntamiento de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, la riqueza rústica de este distrito para 1950, no ha sufrido alteración en relación con la que figura en los documentos cobratorios del año actual.

Montejo, 7 de Septiembre de 1949. El Alcalde, Cruz Miguel.

1439

FUENTE EL OLMO DE FUENTIDUEÑA

Recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia, escrito por el que se manifiesta no haber sufrido variación alguna la riqueza rústica de este término municipal, en relación con la que figura en los documentos cobratorios del año en curso para efectos tributarios en el año de 1950, queda expuesta al público esta circunstancia en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de ocho días con el fin de oir reclamaciones.

Fuente el Olmo de Fuentidueña a 10 de Septiembre de 1949.—El Alcalde, Francisco Alvaro.

1434

MORALEJA DE COCA

No habiendo sufrido variación alguna la riqueza rústica de este término municipal en relación con la que figura en los documentos cobratorios del año actual según comunicación de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, se hace público por medio del presente para que por los contribuyentes por dicho concepto se puedan formular las reclamaciones que estimen justas a su derecho en el plazo de ocho días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Moraleja de Coca, 8 de Septiembre de 1949.—El Alcalde, Nicolás Herrero.

1438

VALDEPRADOS

Recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia, el apéndice al padrón de la riqueza rústica catastrada de este término municipal para los efectos tributarios en el ejercicio de de 1950, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, para oir reclamaciones, que solamente versarán sobre errores aritméticos o de copia que serán resueltas por dicha Administración.

Valdeprados a 7 de Septiembre de 1949.—El Alcalde, Isidro del Barrio.

1404

HINOJOSAS DEL CERRO

Recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia el apéndice al padrón de la riqueza rústica catastrada de este término municipal, para los efectos tributarios en el ejercicio económico de 1950, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días para oír reclamaciones, que solamente versarán sobre errores aritméticos o de copia, que serían resueltos por dicha Administración.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojosas del Cerro a 1 de Septiembre de 1949.—El Alcalde, Bernabé Antona.

1403

CARBONERO DE AHUSIN

Al solo fin de interponer reclamación, que verse sobre error aritmético o de copia, que serán resueltos por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, la misma ha enviado apéndice de las variaciones que han de reflejarse en la contribución rústica de este término municipal y ejercicio de 1950, se encuentra expuesto al público durante ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento en horas hábiles de oficina.

Carbonero de Ahusín a 5 de Septiembre de 1949.—El Alcalde, Aurelio Rincón.

1375

CABALLAR

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 352 de la Ordenación de las Haciendas Locales, se hace público que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal los expedientes de las cuentas de presupuesto y de la administración del patrimonio, correspondientes a los ejercicios de 1946, 1947 y 1948, con todos los justificantes y los dictámenes de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Caballar a 3 de Septiembre de 1949. El Alcalde, Urbano Berrocal.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1510

SANTA MARIA DE NIEVA

REQUISITORIA

Don Carlos Coullaut Mendigutia, Juez de Instrucción de Santa María de Nieva y su partido.

Por la presente y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado en la causa número 6 de 1945 Pedro Alvaro Martín, conocido también por Pedro Martínez Martín, componedor ambulante, natural de Cabañas de Polendos y que residió durante algún tiempo en Fuenterrebollo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, desde la inserción de la presente en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia, comparezca ante este Juzgado, con el fin de constituirse en prisión; apercibiéndole de que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando a todos los Agentes de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, lo pongan a mi disposición.

Santa María de Nieva a catorce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Carlos Coullaut. El Secretario, P. S., Julián González.

IMPRENTA PROVINCIAL